



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Resolución de Alcaldía

N° 011-2026-MPS/A

Sandia, 15 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTOS:

Informe N° 001-2026-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCCM de fecha 13 de enero de 2026, Informe N° 38-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 14 enero del 2026 y V°B° de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales mediante los cuales solicitan el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a los Agentes Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de jecer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, señala: "*Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país*", asimismo en el artículo 18° inciso II) de Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, señala que son atribuciones de la asamblea general: "*Elegir al Agente Municipal*";

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "*Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia*";

Que, en concordancia de la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6), del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43 de la acotada Ley. Establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N° 001-2026-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCCM de fecha 13 de enero de 2026, la Oficina de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Sandia, solicita la emisión de acto resolutorio y credenciales para los Agentes Municipales de la Jurisdicción de Sandia, el mismo que fue ratificado por el Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través del Informe N° 38-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 14 de enero de 2026, y con el V°B° de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales;

Estando a lo expuesto de los informes técnicos y vistos buenos de las oficinas competentes, estando a las consideraciones antes mencionados, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) Artículo 20° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes.

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Sr. **NESTOR CHARALLA APAZA** identificado con **DNI N° 02525482** como **AGENTE MUNICIPAL** del **SECTOR CENTRAL APABUCO** de la Comunidad Campesina **APABUCO**, asimismo **OTORGAR CREDENCIAL** para asumir sus funciones como Agente Municipal, para el periodo 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES a través del ÁREA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES el cumplimiento de la presente resolución, debiendo promover la participación del AGENTE MUNICIPAL en las actividades de fortalecimiento organizacional.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal de la Municipalidad la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly
Berly Fernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE



05 DE FEBRERO DE 1875

SANDIA